

Quarenta maravedis.



SELLO AVERTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CUATRO.

que separadamente con los Documentos necesarios, que  
senos den hagamos los Recurso correspondientes, asi a  
Real Chancilleria como al Supremo Consejo de Castilla  
y en caso necesario a la Real Persona. Y la Ciudad enterada  
de quanto particularmente comprende la citada proposicion, de  
de luego se conformo con ella, y Alzados se lleve a puxo y a efecto  
efecto en todas sus partes, y que en lo concerniente se pongan en  
el expediente original los testimonios de los Acuerdos de once  
de Noviembre, y veinte y quatro del mismo mes, del citado  
año proximo pasado, y el que el hijo de Dho. Senor Vallejo  
no fue exceptuado de la quinta que se practico en el por ex-  
cepcion alguna de Hidalguia, sino por accidenter o enfer-  
medad que le sobrevino, y demas causas que constaren  
del Recurso que hizo: Y a executor de estos Documentos, si  
fuere servido el Sr. Conregidor, Rubricatar sus Sras. a pres-  
encia de Dho. Sr. se cierre el Pliego, selle y franque su  
porte, y se remitan originales todas las diligencias a Dho.  
Juan Antonio Diaz del Moral Escribano de Camara  
de la citada Real Chancilleria segun y conforme se  
manda en el Real Despacho de tres de Febrero de  
mil setecientos noventa y quatro quedandose en el